



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1143, de fecha 18 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Balcarce, hasta nueva determinación en contrario se halla incluido en la llamada FASE 3, conforme Resolución N° 1827/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con el alcance de la misma, manteniéndose por un plazo de catorce (14) días a partir de las cero horas del 19 de mayo de 2021, o hasta que se produzca disposición que lo modifique, el siguiente cuadro de restricciones, a saber:

- La actividad comercial general, cesará a las 20 horas.
- Posteriormente a esa hora, podrán continuar los negocios gastronómicos, solo en modalidad de entrega a domicilio (delivery), las farmacias, los consultorios de profesionales de la salud, las estaciones de servicio, excepto los maxikioscos de las mismas, que cerrarán a las 20 horas.
- El transporte público urbano de pasajeros por micro, mantendrá su esquema actual.
- Los taxis y remises podrán circular después de las 20 horas, solo para transportar personal de servicios esenciales o personas con situaciones de emergencia comprobables, bajo pena de ser pasibles de un proceso contravencional.
- Solo podrán llevarse adelante prácticas deportivas individuales o por parejas.
- Las actividades que continúan desarrollándose, lo harán bajo los estrictos protocolos anti COVID - 19, oportunamente presentados ante el Municipio.

Que se restringe la circulación de personas en el horario comprendido entre las 21 horas y las 6 de la mañana siguiente, exceptuándose solo a personal esencial, de servicios autorizados, personal sanitario, de emergencia, seguridad, bomberos.

Que las infracciones al presente y que puedan constituir violaciones a lo normado por el Código Contravencional de la Municipalidad de: Balcarce, serán juzgadas por la Justicia Municipal de Faltas, conforme las disposiciones que sancionan conductas violatorias de las medidas dictadas en emergencia sanitaria.

Que las medidas dictadas rigen y producen efectos “Ad Referendum” de su convalidación deliberativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 80/21



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo, mediante el
----- Decreto N° 1143, de fecha 18 de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Carlos Hernán D’ Elia – PROSECRETARIO.-----